

I.com

## NOTA RESUMEN PARA LA BIBLIOGRAFÍA

**Bastida, X. (1998) La nación española y el nacionalismo constitucional**

**Elena Ferri Fuentevilla. 26 de enero de 2010**

La primera parte del libro se basa en el análisis y repercusiones del **artículo 2<sup>1</sup>** de la Constitución que, tras varias enmiendas, finalmente se redactó así: *“La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la **Nación** española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las **nacionalidades** y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”*.

El término “nacionalidades” dio lugar a un debate entre los que apoyaban su inclusión y los que la desaprobaban. En el caso primero<sup>2</sup> estaba la izquierda general y la derecha nacionalista, en el otro lado, el sector de la derecha tradicional, que apostaba por la incuestionable unidad de la nación española.

El panorama político era el siguiente: Alianza Popular representada por M. Fraga se oponía firmemente a que se incluyese el concepto de nacionalidad. Los ponentes nacionalista, comunista y socialista abogaban por su presencia. UCD lejos de ejercer un papel moderador (debido a las controversias internas del partido), ayudó a enrarecer el clima negociador sobre la cuestión nacional, con el resultado del abandono del ponente socialista G.Peces-Barba de la elaboración constitucional<sup>3</sup> (43). Así, “si algo ha caracterizado la historia de la transición política española (...), ha sido la tensión existente entre las diferentes fuerzas que pugaban por el poder” (54).

Finalmente el término se incluyó en el artículo 2<sup>4</sup>, pero privado de la “significación ambicionada por la izquierda y los nacionalistas” (47), es decir, se aplicó el término pero se vació de su contenido inicial, hasta el punto de atribuirle un significado cultural, similar a la versión hegeliana de pueblo. “La desnaturalización del concepto fue el peaje pagado para su inserción” (49).

El siguiente debate, al que se puede denominar “nación-nacionalidades” consistía en “hallar una construcción teórica que permitiese la permanencia del concepto *nacionalidad* y a la vez posibilitase la coexistencia de la *nación española*” (70). Finalmente, se optó por la expresión “nación de naciones”, que desembocó en la distinción entre naciones políticas y culturales, debido al interés por compatibilizar más de una identidad nacional en el mismo territorio. Ambos conceptos “pretenden explicar el origen de los diferentes movimientos nacionalistas que surgieron coetáneamente a

---

<sup>1</sup> En la discusión del artículo 2 “la teoría de Ortega fue sistemáticamente sacada a colación para apoyar planteamientos sobre la cuestión nacional. Incluso se podría hablar de un cierto «efecto ortega», o una «posesión orteguiana» (...) ya que una gran parte de los parlamentarios transfiguraron su estilo acomodándolo al del filósofo madrileño (...)” (123).

<sup>2</sup> En este sector estaban representados el resto de grupos parlamentarios, excepto Euskadiko Ezquerria (EE). Optaban por una armonización entre la unidad de España, solidaridad entre sus pueblos y derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones (34).

<sup>3</sup> “lo que en un principio podía ser considerado como desventaja, dado que un importante apoyo político se había retirado al Aventino, se convirtió en un factor de afianzamiento. Y es que la táctica de acorralamiento del PSOE implicaba como contrapartida la admisión de ciertas concesiones, siendo así que la inclusión de las nacionalidades en el articulado constitucional era una de ellas (43-44).

<sup>4</sup> El enunciado del art. 2 tuvo finalmente una procedencia extraparlamentaria procedente de la Moncloa. “Los emisarios no especificaron a qué sectores había que atribuir la autoría del texto, pero tal y como apunta J. Solé (1985, 100), no resultaba difícil adivinarlo (45).

comienzos del siglo XIX<sup>5</sup>. La nación política o Naciones-Estado se caracteriza por tener un estado único y ostentar la soberanía. La nación cultural o naciones histórico-culturales, por el contrario, no tiene una institución estatal y carece de una articulación política y una organización independiente. Esta división fue utilizada en los debates constituyentes “para conseguir la escisión de la realidad territorial del Estado español en dos categorías nacionales perfectamente diferenciadas y compatibles”. En primer lugar, nos encontramos con una única nación política referida a la globalidad del territorio (nación española), y en segundo lugar, una serie de nacionalidades culturales caracterizadas por su singularidad étnica y la ausencia de soberanía. (75)

“La *nación de naciones* se constituye así en el marco idílico de las relaciones nacionales dentro de un mismo Estado, al fomentar lo que J.R. Recalde llama «fidelidades inclusivas» (...) entendida ésta como la posibilidad de que un mismo pueblo pueda concebirse a sí mismo como perteneciente a dos comunidades nacionales, una más amplia y otra más estricta, sin conflictos entre ambas (85-86). (Herranz de Rafael<sup>6</sup> utiliza el término nacionalismo dual para referirse a la identificación con una doble nacionalidad, por ejemplo: identificación con España y con su comunidad autónoma –Andalucía-).

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, en la Constitución es la nación española la que precede al estado y condiciona su estructura. Sin embargo, esto resulta incoherente con la definición de Meinecke<sup>7</sup> de nación política, ya que la presencia de una institución estatal es previa al origen de la nación, “que surge como una instancia de solidaridad y legitimación de la forma estatal, carente en la época moderna de todo expediente de cohesión” (...). De esta forma, para el nacionalismo cultural “el Estado es el molde jurídico en el que encajar a posteriori una realidad prepolítica que aparece ya dada -la nación-, cuya existencia no puede ser ni siquiera reconocida, ya que es el fundamento y la razón de ser del Estado” (154).

Por último resaltar, que Bastida parte de una idea de nación inventada, al igual que Gellner, Anderson o Hobsbawm, y entiende el nacionalismo como una doctrina que precede a la nación y “postula la identidad entre la frontera nacional y la política” (9). Así, si la nación “no es más –tampoco menos- que una recreación especular, la única realidad nacional de la que cabe predicar existencia o inexistencia es el discurso con el que se defienden en cada caso los límites del espacio nacional” (...), es decir, “No existen diferentes tipos de naciones, sino diversos modos de argumentar la nación” (10).

---

<sup>5</sup> Es preciso destacar que Bastida no comparte la definición que aparece en los debates constitucionales sobre la utilización del término nación política-cultural que se expone en estas líneas. En primer lugar, porque resulta “impropia desde el punto de vista doctrinal, y en segundo lugar, incorrecta en su aplicación a la realidad española. (...) De ningún modo se puede utilizar la distinción político-cultural en su sentido primitivo para categorizar las actuales realidades nacionales” (154).

<sup>6</sup> Herranz de Rafael, G. (1996) *Estructura social e identificación nacionalista en la España de los noventa*. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 76: 9-35.

<sup>7</sup> El único valor que hoy tiene la tipología de Meinecke de naciones políticas y culturales “es el de servir de base para la singularización de los diferentes tipos de argumentos que re-construyen y explican el devenir de la nación” (153).